



Delicias

¡Trabajando Juntos!

GOBIERNO MUNICIPAL
CONTRATO No. 109/18-21

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, ING. CARLOS ANTONIO LARA HIDALGO Y C. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA PARTE, C. SAUL MARTINEZ ESPINOZA, POR SU PROPIO DERECHO (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 19 diecinueve de Octubre de 2018 dos mil dieciocho, se celebró la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el número 07/2018-2021 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición pintura y material para el mantenimiento de parques, (en lo sucesivo los "**BIENES**"), a petición de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 73, fracción X, 74, fracción I, y 83, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición correspondiente.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;



- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;
- b) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- c) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **4032**;
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- e) Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los **BIENES**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,132 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, dentro del cual se incluyen los productos descritos a continuación, atendiendo a los precios unitarios indicados, según prescribe el artículo 83, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
VINIMEX TOTAL	LITRO	\$169.00	\$196.04
VINIMEX TOTAL	GALON	\$607.00	\$704.12

VINIMEX TOTAL	CUBETA	\$2,666.00	\$3,092.56
VINIMEX MATE/SAT	LITRO	\$156.00	\$180.96
VINIMEX MATE/SAT	GALON	\$560.00	\$649.60
VINIMEX MATE/SAT	CUBETA	\$2,447.00	\$2,838.52
REAL FLEX	LITRO	\$134.00	\$155.44
REAL FLEX	GALON	\$482.00	\$559.12
REAL FLEX	CUBETA	\$2,111.00	\$2,448.76
PRO100	LITRO	\$119.00	\$138.04
PRO100	GALON	\$391.00	\$453.56
PRO100	CUBETA	\$1,702.00	\$1,974.32
PRACTIKA (SOLO EN COLORES MUY CLAROS)	LITRO	\$60.00	\$69.60
PRACTIKA (SOLO EN COLORES MUY CLAROS)	GALON	\$210.00	\$243.60
PRACTIKA (SOLO EN COLORES MUY CLAROS)	CUBETA	\$866.00	\$1,004.56
VELMAR (ESMALTE/ACEITE)	LITRO	\$149.00	\$172.84
VELMAR (ESMALTE/ACEITE)	GALON	\$540.00	\$626.40
VELMAR (ESMALTE/ACEITE)	CUBETA	\$2,369.00	\$2,748.04
THINNER ESTANDAR	LITRO	\$34.00	\$39.44
THINNER ESTANDAR	GALON	\$135.00	\$156.60
THINNER ESTANDAR	CUBETA	\$679.00	\$787.64
SELLADOR 5X1 CLASICO	LITRO	\$92.00	\$106.72
SELLADOR 5X1 CLASICO	GALON	\$296.00	\$343.36
SELLADOR 5X1 CLASICO	CUBETA	\$1,275.00	\$1,479.00
SELLADOR REFORZADO	LITRO	\$101.00	\$117.16
SELLADOR REFORZADO	GALON	\$368.00	\$426.88
SELLADOR REFORZADO	CUBETA	\$1,622.00	\$1,881.52
SELLADOR ENTINTABLE	LITRO	\$74.00	\$85.84
SELLADOR ENTINTABLE	GALON	\$267.00	\$309.72
SELLADOR ENTINTABLE	CUBETA	\$1,175.00	\$1,363.00
COMEX TEXNOR	CUBETA	\$529.00	\$613.64
KONTEXTURA	LITRO	\$60.00	\$69.60
KONTEXTURA	GALON	\$159.00	\$184.44
KONTEXTURA	CUBETA	\$574.00	\$665.84
ROOF MASTIC 3 AÑOS	LITRO	\$65.00	\$75.40
ROOF MASTIC 3 AÑOS	GALON	\$220.00	\$255.20
ROOF MASTIC 3 AÑOS	CUBETA	\$695.00	\$806.20
ROOF MASTIC 5 AÑOS	LITRO	\$70.00	\$81.20
ROOF MASTIC 5 AÑOS	GALON	\$251.00	\$291.16
ROOF MASTIC 5 AÑOS	CUBETA	\$801.00	\$929.16
EFEX PIAMONTE	LITRO	\$183000	\$212.28
EFEX PIAMONTE	GALON	\$607.00	\$704.12

EFEK PIAMONTE	CUBETA	\$2,710.00	\$3,143.60
REPUESTO COMEX LISO FELPA	PIEZA	\$34.00	\$39.44
REPUESTO COMEX RUGOSO FELPA	PIEZA	\$41.00	\$47.56
REPUESTO COMEX EXTRA RUGOSO FELPA	PIEZA	\$46.00	\$53.36
MANERAL PROFESIONAL	PIEZA	\$68.00	\$78.88
RODILLO ÉXITO LISO	PIEZA	\$42.00	\$48.72
RODILLO ÉXITO LANUDO	PIEZA	\$52.00	\$60.32
RODILLO ÉXITO SUPER LANUDO	PIEZA	\$62.00	\$71.92
PLASTIPROTECTOR LIGERO	PIEZA	\$32.00	\$37.12
FELPA RUGOSA MICROFIBRA	PIEZA	\$80.00	\$92.80
FELPA LISA MICROFIBRA	PIEZA	\$69.00	\$80.04
FELPA DE 4" LISA DUO PACK	PIEZA	\$39.00	\$45.24
FELPA 4" RUGOSA DUO PACK	PIEZA	\$45.00	\$52.20
MASKING 1"	PIEZA	\$40.00	\$46.40
MASKING ¾"	PIEZA	\$30.00	\$34.80
MASKING 1 ½"	PIEZA	\$50.00	\$58.00
MASKING 2"	PIEZA	\$67.00	\$77.72
ESTOPA 1 KG	PIEZA	\$76.00	\$88.16
ESTOPA 500 GR	PIEZA	\$46.00	\$53.36
CHAROLA ECONOMICA NEGRA	PIEZA	\$34.00	\$39.44
CEPILLO PARA IMPERMEABILIZAR	PIEZA	\$82.00	\$95.12
BROCHA RUBI ½"	PIEZA	\$10.00	\$11.60
BROCHA RUBI 1"	PIEZA	\$15.00	\$17.40
BROCHA RUBI 1 ½"	PIEZA	\$20.00	\$23.20
BROCHA RUBI 2"	PIEZA	\$26.00	\$30.16
BROCHA RUBI 2 ½"	PIEZA	\$46.00	\$53.36
BROCHA RUBI 3"	PIEZA	\$47.00	\$54.52
BROCHA RUBI 4"	PIEZA	\$72.00	\$83.52
BROCHA RUBI 5"	PIEZA	\$89.00	\$103.24
BROCHA RUBI 6"	PIEZA	\$102.00	\$118.32
BROCHA NORTEÑA ½"	PIEZA	\$11.00	\$12.76
BROCHA NORTEÑA 1"	PIEZA	\$16.00	\$18.56
BROCHA NORTEÑA 1 ½"	PIEZA	\$22.00	\$25.52
BROCHA NORTEÑA 2"	PIEZA	\$28.00	\$32.48
BROCHA NORTEÑA 2 ½"	PIEZA	\$34.00	\$39.44
BROCHA NORTEÑA 3"	PIEZA	\$52.00	\$60.32
BROCHA NORTEÑA 4"	PIEZA	\$68.00	\$78.88
BROCHA NORTEÑA 5"	PIEZA	\$99.00	\$114.84
BROCHA NORTEÑA 6"	PIEZA	\$114.00	\$132.24
AEROSOL COMEX	PIEZA	\$66.00	\$76.56

AEROSOL ALTA TEMPERATURA	PIEZA	\$131.00	\$151.96
ARMAZON COMEX	PIEZA	\$52.00	\$60.32

SEGUNDA. PRECIO. El **MUNICIPIO** se obliga a adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, valorados, por lo menos, en la cantidad de **\$48,000.00 M. N. (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, pagando por cada uno el precio unitario mencionado en la Cláusula anterior, sin poder rebasar la cantidad de **\$120,000.00 M.N. (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye en el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 83, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado al **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. S/n Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante -factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia Centro C.P. 33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, en las diferentes oficinas municipales donde le indique el titular del Departamento de Compras, conforme se le vaya requiriendo mediante orden de compra, debiendo entregar los **BIENES** y su respectiva factura dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la solicitud de los mismos, durante el periodo comprendido del **19 diecinueve de Octubre AL 31 treinta y uno de DICIEMBRE de 2018 dos mil dieciocho.**

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **\$12,000.00 M.N. (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO** y;

2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **\$12,000.00 M.N. (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 2 (dos) meses, contados a partir de la entrega de los bienes.

SEPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los **BIENES** que resulten dañados.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **19 diecinueve de Octubre al 31 treinta y uno de Diciembre de 2018 dos mil dieciocho.**

No obstante, en términos del artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus

respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:

ING. CARLOS ANTONIO LARA HIDALGO
Plazuela del Reloj Publico y Avenida del Parque
Sur, Planta Alta S/N
Colonia Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

El **PROVEEDOR**:

C. SAUL MARTÍNEZ ESPINOZA

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 y 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL MUNICIPIO:



LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL



C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION



ING. CARLOS ANTONIO LARA HIDALDO
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES



C. DANIEL TORRES CHAVEZ
REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION

POR EL PROVEEDOR:



C. SAUL MARTINEZ ESPINOZA
POR SU PROPIO DERECHO